



Ajuntament de Lleida

PROPUESTA

1.- Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: Mercados

1.2 Expediente: 27/2020

1.3 Asunto: Estimación del recurso de reposición interpuesto por Centro de Peritación Integral Lleida SL contra el silencio administrativo del expediente presentado a las subvenciones de las Ayudas Empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida para el año 2020.

2. Antecedentes

2.1 Las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de ayudas empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida año 2020, se aprobaron en sesión plenaria del día 29 de mayo de 2020, y se publicaron en el BOP núm. 109 de 8 de junio de 2020, según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.2 La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lleida, en sesión del día 15 de julio de 2020, aprobó la convocatoria de Ayudas Empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida para el año 2020, y publicada en el BOP núm. 138 de 20 de julio de 2020.

2.3 Esta convocatoria se rige por las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de ayudas empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida año 2020, aprobadas en sesión plenaria del día 29 de mayo de 2020, toda vez que se incluyó esta nueva línea de subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida, y publicada en el BOP núm. 109 del 8 de junio; y según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.4 Visto el recurso de reposición interpuesto por la empresa Centro de Peritación Integral Lleida SL en fecha 15 de abril de 2025 contra el silencio negativo desestimatorio de la administración de la solicitud con núm. entrada E/12099-2020 presentada en fecha 23 de julio de 2020 en el registro general del Ayuntamiento de Lleida, expediente núm. G0502020203/2020/0054.

2.5 Vista el acta elaborada en fecha 28 de abril de 2025 por la comisión de valoración, formada por los técnicos de promoción económica, que ha revisado y examinado la solicitud y la documentación justificativa que presentó la empresa en fecha 23 de julio de 2020 y ha informado de que a la empresa le correspondía una subvención con el siguiente detalle:

Núm. Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/DÍAS/NO	IMPORTE
G0502020203/2020/0054	CENTRO DE PERITACIÓN INTEGRAL				
	LLEIDA SL			B25626078	498,02€



Ajuntament de Lleida

2.6 Visto el informe de la técnica de promoción económica de fecha 28/04/2025 en el que se propone lo siguiente:

"**Primero.** - Estimar el recurso de reposición presentado por Centro de Peritación Integral Lleida SL con NIF B25626078.

Segundo. - Conceder la subvención de 498,02€ con cargo a la partida presupuestaria 09 4330 47000 Ayudas a empresas del ejercicio 2025.

Núm. Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/DÍAS/NO	IMPORTE
G0502020203/2020/0054	CENTRO DE PERITACIÓN INTEGRAL LLEIDA SL			B25626078	498,02€

Tercero. - Conservar los actos en relación al resto de subvenciones otorgadas al amparo de las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de ayudas empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida año 2020 (por seguridad jurídica y por no afectar a los terceros de buena fe que resultaron beneficiarios de las subvenciones)."

2.7 Visto el informe de la Intervención municipal, emitido en fecha 6 de mayo de 2025, el cual concluye:

Se informa favorablemente, con observaciones, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2025 que *aprueba definitivamente el presupuesto general 2025.*

3. Fundamentos de Derecho

3.1 Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.2 Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

3.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

3.5 La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación a las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones de las administraciones públicas.



Ajuntament de Lleida 3.6 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

SE PROPONE, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. ESTIMAR el recurso de reposición presentado en fecha 15 de abril de 2025 por Centro de Peritación Integral Lleida SL con NIF B25626078 contra el silencio negativo desestimatorio de su solicitud con núm. entrada E/12099-2020 presentada en fecha 23 de julio de 2020 en el registro general del Ayuntamiento de Lleida, en el marco de las ayudas empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida año 2020, expediente núm. G0502020203/2020/0054.

Segundo. Conceder al Centro de Peritación Integral Lleida SL la subvención de 498,02€ con cargo a la partida presupuestaria "09 4330 47000 Ayudas a empresas" del presupuesto del ejercicio 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Núm. Expediente			NIF/DÍAS/NO	IMPORTE
G0502020203/2020/0054	CENTRO DE PERITACIÓN I ITEGRAL LLEIDA SL		B25626078	498,02€

Tercero. Conservar los actos en relación al resto de subvenciones otorgadas al amparo de las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de ayudas empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida año 2020 (por seguridad jurídica y por no afectar a los terceros de buena fe que resultaron beneficiarios de las subvenciones).

Cuarto. NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona interesada y a las unidades administrativas del ayuntamiento correspondientes, para su conocimiento y a los efectos adecuados.

Quinto. PUBLICAR el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Séptimo. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Lleida, en el plazo de dos 14.2, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Ajuntament de Lleida

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La Concejala de Promoción de la Ciudad



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 8 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CENTRO DE PERITACIÓN INTEGRAL LLEIDA SL

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Roperó Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo de la concejala de Promoción de la Ciudad que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1.- Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: Mercados

1.2 Expediente: 27/2020

1.3 Asunto: Estimación del recurso de reposición interpuesto por Centro de Peritación Integral Lleida SL contra el silencio administrativo del expediente presentado a las subvenciones de las Ayudas Empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida para el año 2020.

2. Antecedentes

2.1 Las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de ayudas empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida año 2020, se aprobaron en sesión plenaria del día 29 de mayo de 2020, y se publicaron en el BOP núm. 109 de 8 de junio de 2020, según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.2 La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lleida, en sesión del día 15 de julio de 2020, aprobó la convocatoria de Ayudas Empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida para el año 2020, y publicada en el BOP núm. 138 de 20 de julio de 2020.

2.3 Esta convocatoria se rige por las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de ayudas empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida año 2020, aprobadas en sesión plenaria del día 29 de mayo de 2020, toda vez que se incluyó esta nueva línea de subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida, y publicada en el BOP núm. 109 del 8 de junio; y según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.4 Visto el recurso de reposición interpuesto por la empresa Centro de Peritación Integral Lleida SL en fecha 15 de abril de 2025 contra el silencio negativo desestimatorio de la administración de la solicitud con núm.



Ajuntament de Lleida

entrada E/12099-2020 presentada en fecha 23 de julio de 2020 en el registro general del Ayuntamiento de Lleida, expediente núm. G0502020203/2020/0054.

2.5 Vista el acta elaborada en fecha 28 de abril de 2025 por la comisión de valoración, formada por los técnicos de promoción económica, que ha revisado y examinado la solicitud y la documentación justificativa que presentó la empresa en fecha 23 de julio de 2020 y ha informado de que a la empresa le correspondía una subvención con el siguiente detalle:

Núm. Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/DÍAS/NO	IMPORTE
G0502020203/2020/0054	CENTRO DE PERITACIÓN INTEGRAL LLEIDA SL			B25626078	498,02€

2.6 Visto el informe de la técnica de promoción económica de fecha 28/04/2025 en el que se propone lo siguiente:

"Primero.- Estimar el recurso de reposición presentado por Centro de Peritación Integral Lleida SL con NIF B25626078.

Segundo.- Conceder la subvención de 498,02€ con cargo a la partida presupuestaria 09 4330 47000 Ayudas a empresas del ejercicio 2025.

Núm. Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/DÍAS/NO	IMPORTE
G0502020203/2020/0054	CENTRO DE PERITACIÓN INTEGRAL LLEIDA SL			B25626078	498,02€

Tercero.- Conservar los actos en relación al resto de subvenciones otorgadas al amparo de las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de ayudas empresariales *Covid-19 de la Ciudad de Lleida año 2020 (por seguridad jurídica y por no afectar a los terceros de buena fe que resultaron beneficiarios de las subvenciones).*"

2.7 Visto el informe de la Intervención municipal, emitido en fecha 6 de mayo de 2025, el cual concluye: Se informa favorablemente, con observaciones, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2025 que *aprueba definitivamente el presupuesto general 2025.*

3. Fundamentos de Derecho

3.1 Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.2 Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

3.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.



Ajuntament de Lleida

3.5 La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación a las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones de las administraciones públicas.

3.6 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

SE PROPONE, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. ESTIMAR el recurso de reposición presentado en fecha 15 de abril de 2025 por Centro de Peritación Integral Lleida SL con NIF B25626078 contra el silencio negativo desestimatorio de su solicitud con núm. entrada E/12099-2020 presentada en fecha 23 de julio de 2020 en el registro general del Ayuntamiento de Lleida, en el marco de las ayudas empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida año 2020, expediente núm. G0502020203/2020/0054.

Segundo. Conceder al Centro de Peritación Integral Lleida SL la subvención de 498,02€ con cargo a la partida presupuestaria "09 4330 47000 Ayudas a empresas" del presupuesto del ejercicio 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Núm. Expediente				NIF/DÍAS/NO	IMPORTE
G0502020203/2020/0054	CENTRO DE PERITACIÓN INTE	IRAL LLEIDA SL		B25626078	498,02€

Tercero. Conservar los actos en relación al resto de subvenciones otorgadas al amparo de las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de ayudas empresariales Covid-19 de la Ciudad de Lleida año 2020 (por seguridad jurídica y por no afectar a los terceros de buena fe que resultaron beneficiarios de las subvenciones).

Cuarto. NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona interesada y a las unidades administrativas del ayuntamiento correspondientes, para su conocimiento y a los efectos adecuados.

Quinto. PUBLICAR el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Séptimo. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 14.2, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (9 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno
El alcalde